



Ayudas Personal Administración y Servicios

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

Preguntas más frecuentes (Documento actualizado el 22/10/2008)

1. ¿Qué prestaciones ofrece la Comunidad de Madrid al Personal de Administración y Servicios?

Las establecidas en los capítulos VIII y XI, ambos denominados "Acción Social", del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios y en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral, respectivamente. Para obtener más información sobre las mismas, tales como los requisitos exigidos para ser beneficiarios, documentación a presentar, modelos, etc. puede consultarse la sección de Ayudas del Personal de Administración y Servicios en nuestro portal "personal +educación", al que se accede desde www.madrid.org, seleccionando la pestaña "educación".

2. ¿Cuándo se abre el plazo para solicitar las prestaciones sociales?

Las ayudas gestionadas directamente por la Dirección General de Recursos Humanos (todas excepto la Ayuda por ascendiente a cargo) pueden solicitarse a lo largo de todo el año natural.

La ayuda por ascendiente a cargo, que se tramita de manera centralizada por la Dirección General de Función Pública, se solicita, con independencia de la Consejería en la que se trabaje, en los plazos que se establecen en la convocatoria que anualmente se publica en BOCM. La última de estas convocatorias se realizó por Orden de 12 de febrero de 2008 (BOCM del 26 de marzo).

3. ¿Cómo y cuándo se percibe la prestación social solicitada?

El abono de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Recursos Humanos se realiza en nómina de manera continuada, a lo largo de todo el año, en orden al mes en que se presenta la solicitud.

Las ayudas por ascendiente a cargo se perciben igualmente a través de nómina, una vez resuelta la convocatoria.



4. ¿Cómo puedo enterarme de si mi solicitud ha sido aceptada?

Como norma general, en los últimos días de cada mes se publican las listas de beneficiarios con los importes reconocidos, así como las listas de excluidos, indicando la causa de exclusión, en los tableros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, c/ Gran Vía nº 10, y de la Dirección General de Recursos Humanos, c/ Gran Vía nº 3. Los listados también pueden consultarse través de Internet, siguiendo las indicaciones que se detallan en la respuesta a la pregunta nº 1 de estas "preguntas más frecuentes".

En cuanto a las ayudas por ascendiente, la lista definitiva de adjudicatarios con los importes correspondientes se publica en BOCM.